



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

**DECRETO N° 11800 /2015.-**

**ARICA, 03 DE JULIO DE 2015.-**

**VISTOS:**

- a) Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión social y la Ilustre Municipalidad de Arica, el 21 de Abril de 2015.
- b) Ordinario N° 698, de fecha 13 de Mayo de 2015, del FOSIS, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 1190, de fecha 10 de Junio de 2015, de Asesoría Jurídica.
- d) Acuerdo N° 246, tomado en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 01 de Julio de 2015, del Concejo Municipal.
- e) Providencia Alcaldicia N° 14361-I, de fecha 12 de Junio de 2015.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión social y la Ilustre Municipalidad de Arica, el 21 de Abril de 2015, por Acuerdo N° 246, tomado en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 01 de Julio de 2015, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

SUC/ATF/CCG/bcm.-



DR. SALVADOR IRRUTIA CARDENAS  
**ALCALDE DE ARICA**

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono 2206270



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En la comuna de Arica, a 21 días del mes Abril de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **ORLANDO CESPEDES DIAZ**, ambos con domicilio en Arica, calle Arturo Gallo Nro. 850, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.010.100-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, ambos domiciliados en Sotomayor N° 415, acuerdan suscribir la modificación de convenio que consta en las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:**

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 02 de Enero del año 2014, celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, tendiente a la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Subsistema de Seguridad y Oportunidades, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 52/2014 de 20 de Febrero de 2014, de la Dirección Regional de Arica del FOSIS y que es necesario modificar para la mejor ejecución de los programas, en orden a cubrir las demandas de las familias y/o personas usuarias de los mismos.

Dicho convenio fue modificado a través de ADDENDUM de fecha 02 de Enero de 2015, aprobado por Resolución Exenta Nro. 33/2015, de 19 de Febrero de 2015.-

**SEGUNDO:**

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio singularizado precedentemente, en específico, en lo referente al aporte del FOSIS, con el objeto de cubrir seguros de los apoyos familiares y garantizar su gestión.

Para lo anterior, resulta necesario modificar:

**LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO ADDENDUM DE CONVENIO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015**, quedando en definitiva de la siguiente manera:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

02/04/2015

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2015, un monto de \$ **93.722.704** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ **85.450.704** por concepto de recursos humanos:

i. \$ 85.450.704 por concepto de Honorarios para la contratación de 17 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 418.876 para los meses de enero a diciembre del año 2015.

ii. \$0 por concepto de Honorarios para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$0 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.

iii. \$ **350.000** por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Laborales.

b. \$ **2.080.000** para la ejecución de a lo menos 13 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

c. \$ **2.272.000** para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de las personas en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

d.- \$ **3.570.000** para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

**Y SE MODIFICA LA CLAUSULA OCTAVA DEL REFERIDO ADDENDUM DE CONVENIO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015,** quedando en definitiva de la siguiente manera

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

“Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de \$ 56.015.644 y la segunda de \$ **37.707.060**; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación.”

### TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del FOSIS que lo apruebe.

### CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

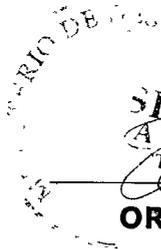
BB/2015



La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

**QUINTO:**

La personería del Director Regional, don **Orlando Cespedes Diaz** consta en la Resolución Exenta N° 326 del 02 de Mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don **Salvador Urrutia Cardenas**, consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 del 06 de Diciembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

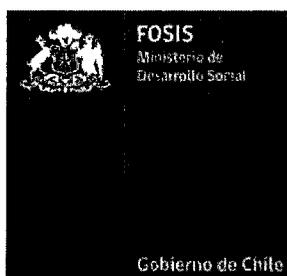


**ORLANDO CÉSPEDES DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**FOSIS ARICA Y PARINACOTA**



**SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

88/2015  
*[Signature]*



**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOSIS-MUNICIPALIDAD  
PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL  
INGRESO ÉTICO FAMILIAR (IEF)  
ANEXO N° 3**

Enero 2014

## I. Antecedentes:

El presente documento está referido al proceso de rendición de cuentas y modificaciones de presupuesto en el marco del "Convenio de Transferencias de Recursos" para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar por parte de las Municipalidades o ejecutores del país.

Este documento se basa principalmente:

- DL 1263 de 1975 Título V sobre Sistema de Control Financiero.
- Ley 10.336 Orgánica de la Contraloría General de la República sobre facultades de fiscalización.
- Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Ley 20.595 del Ingreso Ético Familiar.
- Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para apoyar en la gestión y manejo del presupuesto del programa referido se ha determinado:

1. **Generar un "Plan de Cuentas"** para mejorar el registro de información contable de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios de los Programas de Acompañamiento del IEF. Este Plan de Cuentas permitirá una gestión más eficiente de los recursos de los Programas del IEF, salvaguardando tanto la calidad de la intervención con las familias como la expedita tramitación de los ajustes presupuestarios, facilitando el proceso de rendición mensual y su revisión por parte del FOSIS. De esta forma el FOSIS proveerá el marco presupuestario por ítems del convenio y el ejecutor deberá desagregar este monto en los sub ítems del Plan de Cuentas que lo componen. Para este proceso, contará con la ayuda del Apoyo Provincial de los Programas de Acompañamiento del IEF y deberá ser ingresada, por la contraparte *Financiera* comunal, en el SIGEC.

2. La **gestión de los presupuestos programáticos mediante el Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC)** provisto por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual será requisito para las rendiciones.

3. De esta forma, se asigna un Presupuesto para inversión directa y gastos de administración que se subdividen a su vez en 4 ítem del convenio, los que **el Ejecutor debe rendir según la distribución que realice en los sub ítems del Plan de Cuentas que lo componen.**

## II. Obligaciones de las contrapartes

### a. **Del Ejecutor**

De acuerdo a la normativa vigente, las Municipalidades y otros ejecutores públicos se encuentran sujetos al control de la Contraloría General de la República; por lo tanto, la fiscalización de los recursos entregados a este Organismo Público, serán examinadas por dicho órgano contralor en la sede de la Unidad Receptora.

En las Instrucciones contenidas en la Resolución N ° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República (CGR), se señala que el organismo receptor está obligado a enviar al FOSIS el Comprobante o Boletín de Ingreso, por los recursos percibidos.

*Las acciones a las que se compromete el Ejecutor en función del proceso de rendición y gestión de los presupuestos son:*

1. Designar una "Contraparte Financiera", la cual debe ser un funcionario de "planta" o "a contrata", de preferencia, del área o departamento de Administración y Finanzas, para el registro de las rendiciones y la gestión presupuestaria en el SIGEC; a su vez, deberá designar una "Contraparte Técnica", que debe ser un funcionario de "planta" o "a contrata", de preferencia el Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF, como encargado de la gestión el Programa.
2. Solicitar la generación de claves de ejecutor técnico y/o financiero, mediante el formulario de solicitud de claves que se encuentra disponible en la página de SIGEC, enviando los antecedentes al Encargado Regional de Programas de Acompañamiento del FOSIS Regional.
3. En caso de ser necesario desactivar una clave de ejecutor técnico y/o financiero, el Ejecutor debe informar inmediatamente al Encargado Regional de Programas de Acompañamiento del FOSIS Regional, para gestionar la solicitud con FOSIS Central.
4. Debe rendir al FOSIS, mediante un Informe mensual en el SIGEC, la ejecución presupuestaria de los fondos transferidos, durante los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.
5. El informe mensual indicado, que se genere en el SIGEC, debe ser impreso para su envío, vía oficio al FOSIS, acompañado de la copia de los respaldos de la rendición. Este informe debe ser remitido aun cuando en el mes señalado no exista movimiento de recursos.
6. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado, para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados junto con la última rendición del convenio.

**b. Del FOSIS:**

FOSIS en su calidad de Supervisor de Proyecto debe realizar las siguientes acciones en SIGEC:

1. Enviar invitación a ejecutores.
2. Capacitar a las contrapartes municipales en la gestión del SIGEC.
3. Aprobar o rechazar distribución de recursos del Plan de Cuenta.
4. Cargar proyecto aprobado junto con su resolución
5. Gestionar las transferencias de recursos, modificaciones de convenio, modificaciones presupuestarias y aprobar el ingreso de rendiciones.
6. Exigir el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor.
7. Comprobar la pertinencia y consistencia de los gastos realizados y rendidos.

8. Supervisar el estado de avance de rendición, resguardando el oportuno uso de los recursos.
9. Proceder al registro contable de los recursos rendidos.
10. Solicitar el reintegro de los recursos no utilizados durante la vigencia del Convenio, cuando proceda.
11. Finalizar Etapa de Ejecución e Ingreso de resolución de Cierre.
12. Gestionar las claves con FOSIS Central, proveyendo los antecedentes de los profesionales autorizados por los ejecutores locales. En el caso que los profesionales escogidos por el ejecutor cuenten con perfil, utilizar el mismo procedimiento para solicitar el acceso a los Programas de Acompañamiento.

### III. Rendición de los recursos:

#### a. El Ejecutor

1. El proceso de rendición desde el Ejecutor estará a cargo de:
  - La Contraparte Técnica: quien validará los gastos de la ejecución del Programa;
  - La Contraparte Financiera: quien realizará la rendición de los recursos en el SIGEC y enviará los respaldos.
  
2. Los recursos establecidos en el presupuesto de transferencia de acuerdo del **artículo quinto**, numeral 4, letras a, b y c del Convenio y/o Addendum de Convenio suscrito, estarán destinados única y exclusivamente a los sub ítems del Plan de Cuentas asignado al Programa y deberán rendirse en virtud de ellos.

Los sub ítems del Plan de Cuenta para el Programa son los identificados en la siguiente tabla:

Tabla de categorías, ítem del convenio y sub ítems del plan de cuentas.

Categoría	Ítem	Sub-ítem	Detalle	Observaciones
Gastos Directos a Usuarios	RRHH	Asesores Familiares (01.02.01.03)	Remuneraciones de Asesores Familiares	Corresponde al monto destinado para la contratación de la dotación autorizada de Asesor(es) Familiar(es), por una renta bruta mensual determinada para los meses del año establecidos en el convenio
		Seguros (01.02.01.03)	Contratación de seguros para asesores Psicosociales	Recursos exclusivos para la totalidad de los/las Asesores Familiares que conforman la Unidad de Acompañamiento IEF
	Actividades grupales (Talleres y sesiones grupales)	Expositor Talleres (01.02.01.10)	Relatores para talleres a usuarios. Debe contar con el VºBº previo del Encargado Regional del Programa	No incluye a profesionales de la red
		Cuidado de niños y niñas de beneficiarios (01.02.02.06)	Durante los talleres programáticos	Se podrá utilizar siempre y cuando no existan personas disponibles para apoyar en esta tarea. Si se contrata el servicio, se debe adjuntar la boleta respectiva.
		Movilización Usuarios	Para la realización de talleres programáticos	En los casos en que la dispersión territorial de las familias sea considerable y no exista

		(01.02.02.07)		disponibilidad de un punto de reunión cercano a una o más familias participantes. Por ejemplo: arriendo de vehículo, compra de bencina del vehículo municipal y pasajes de familias. No se podrá cancelar boletas de bencina de autos particulares
		Colación para usuarios (01.02.02.08)	Para la realización de talleres programáticos	No se permiten gastos de bebidas alcohólicas
		Arriendo Equipamiento Audio Visual (01.04.01.12)	Arriendo de Data, DVD, música, TV, telón, etc. Deberá contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional de acompañamiento	
		Arriendo de Infraestructura o recinto (01.04.01.10)	Arriendo de espacios para capacitación de usuarios. Su autorización deberá contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional de Acompañamiento	
		Servicio de Capacitación (01.02.02.09)	Contratación de una institución para realizar una capacitación a usuarios. Debe contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional del Programa	
Gastos de Administración	Gastos Asociados	Viáticos (02.01.01.06)	Por concepto de asistir a capacitaciones o actividades de formación (incluye alimentación y alojamiento, según corresponda)	
		Compra Equipos Informáticos (02.01.03.03)	Computadores, notebook y otros equipos informáticos, cuyo uso va en directo beneficio de las familias. Su autorización deberá contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional de Acompañamiento	La Municipalidad o el ejecutor público deberán implementar un control del inventario que deberá ser entregado al FOSIS anualmente, detallando los equipos adquiridos, sin perjuicio del control de los mismos que podrá hacer el FOSIS en cualquier momento. Los bienes que se adquieran son de propiedad del FOSIS, quedando el Municipio en calidad de Comodatario de los mismos.
		Servicio de mantención y reparación Equipos informáticos (02.01.03.05)	Servicio de mantención y reparación Equipos informáticos de la Unidad de Acompañamiento.	
		Movilización	Gastos en pasajes,	

		Equipo de Trabajo (02.01.03.09)	arriendo de vehículos, peajes, combustible para el traslado de los Asesores psicosociales	
		Material de Oficina (02.01.02.01)	Todos los gastos en materiales de oficina requeridos para la operación del programa (resmas de hojas, tintas de impresión, útiles de escritorio, etc.).	
		Impresión Fotocopia y Encuadernación (02.01.02.02)	Para información de uso interno.	
		Contacto Usuario	Compra de Tarjeta telefónica	Su uso está autorizado previa justificación del Jefe Unidad de Intervención y con el V°B° del Encargado Regional del FOSIS. Para su rendición el Ejecutor debe enviar, junto con los respaldos de la rendición, una nómina donde se individualice a los apoyos que trabajan en el municipio, indicándose el monto gastado en tarjetas telefónicas en cada uno de ellos.
		Indumentaria Personal (02.01.02.03)	Ropa, botas, viseras, bloqueador y otros que los Asesores Psicosociales requieran para su trabajo en terreno	Su autorización deberá contar con el V°B° previo del Encargado(a) Regional de Acompañamiento, según lo establecido en el convenio.
		Servicio de Capacitación (02 01.01 05)	Contrato de Servicio de Capacitación Debe contar con el V°B° previo del Encargado(a) Regional del Programa.	

3. Las rendiciones deberán ser realizadas según los siguientes pasos:

- La Contraparte Financiera, designada por el ejecutor, deberá ingresar las rendiciones en el SIGEC. Donde ingresará el "Registro de Movimientos", con:
  - i. Ítem
  - ii. Monto
  - iii. Detalle
  - iv. Documento de Respaldo: número y fecha
  - v. Comprobante de gasto: número y fecha
  - vi. Comprobante de egreso: número y fecha
  - vii. Proveedor: Rut, Nombre o Razón Social
- Las rendiciones deben ser realizadas según la desagregación de los ítems señalados en la tabla de ítems del Plan de Cuentas.
- Este proceso se debe realizar durante los 5 primeros días hábiles del mes siguiente que se realiza el gasto.

- Las rendiciones enviadas deben ser respaldadas con fotocopia simple de los comprobantes; los originales quedan en poder de la Municipalidad para la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, Contraloría Regional y/o del FOSIS.
- Luego de su aprobación en el SIGEC por las contrapartes Técnicas y Financieras del FOSIS, el Ejecutor debe remitir el Informe Financiero correspondiente al mes rendido en formato físico y por oficio a la Dirección Regional del FOSIS, durante los tres días hábiles siguientes.
- En caso de existir alguna observación de la rendición, la Municipalidad tiene 10 días corridos de plazo para responderlas.

**b. Desde el FOSIS:**

1. El proceso de revisión en la oficina regional del FOSIS estará a cargo de:
  - Los Apoyos Provinciales y/o Regionales, como contraparte técnicas del convenio
  - Departamento de Administración y Finanzas Regional, como contrapartes financieras del convenio
2. Las rendiciones se revisarán según los siguientes pasos:
  - La contraparte técnica del FOSIS visarán la pertinencia y coherencia de los gastos con la ejecución del Programa.
  - Luego la contraparte financiera del FOSIS visará la consistencia financiera de los gastos.
  - En caso de ser aprobada la rendición del periodo, se informará al Ejecutor por el SIGEC, para que envíe el Informe Financiero por oficio.
  - De existir alguna observación se procederá a su devolución. El FOSIS tendrá un plazo de 15 días corridos para informar dichas observaciones a la Municipalidad correspondiente.

IV. Modificación Presupuestaria:

*Existen dos tipos de modificaciones presupuestarias:*

- a) Modificación entre ítems del convenio.
- b) Modificación entre sub-ítems del convenio.

a) Para la modificación de recursos asociados a los ítems del Convenio, se debe realizar una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Estos cambios en los ítems del convenio pueden ser solicitados en la medida que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems y pueden ser aceptados por el FOSIS, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. Exista una justificación técnica para la solicitud.
2. Se haya cumplido con el objetivo del Sub-ítem del plan de cuentas sobre el cual se solicita la modificación.
3. Se gestionen y queden registrados en el SIGEC.

En caso de ser aprobados, el FOSIS, por medio de su contraparte técnica o financiera, subirá en el SIGEC la resolución que aprueba la modificación.

4. En caso de que el aumento de recursos a la Categoría de Gastos de Administración, desde algún ítem de la Categoría Gastos Directos a Usuarios (Recursos Humanos o Actividades grupales (Talleres y sesiones grupales)), no provoque que ésta supere el 20% del total del convenio, una vez que sea aprobada.

Los pasos de las solicitudes de modificación de presupuesto son:

1. El Ejecutor las solicita por intermedio de la Contraparte Financiera en el SIGEC.
  2. La Contraparte Técnica del FOSIS, validará la pertinencia y el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, expresadas en los párrafos anteriores.
  3. De ser validada, la Contraparte Financiera del FOSIS debe aceptar la modificación.
  4. Esta validación debe ser refrendada, por el FOSIS, mediante una resolución que modifica los Sub-ítems del Plan de Cuentas y, eventualmente, los ítems del Convenio.
  5. La Contraparte Financiera del FOSIS, sube la resolución al SIGEC.
- b) La modificación de recursos en los sub-ítems del plan de cuentas, dentro de un mismo ítem del convenio, no necesita ser aprobado por medio de una resolución, solo se debe realizar los siguientes pasos en SIGEC para solicitarlo:
1. El Ejecutor lo solicita por intermedio de la contraparte financiera en el SIGEC.
  2. La Contraparte Financiera de FOSIS envía correo electrónico a Ejecutor dando respuesta e informando la aprobación, si corresponde, y adjunta correo de respaldo en el SIGEC, ingresando la fecha, la cual dará vigencia a la modificación para ingresar rendición.

**Indicadores de Estado**

Nº Dictamen	1967	Fecha	10-01-2013
Nuevo	NO	Reactivado	SI
Alterado	NO	Carácter	NNN
Origenes	MUN		

**Referencias**

181282/2012

**Decretos y/o Resoluciones****Abogados**

MSEV

**Destinatarios**

Alcalde de la Municipalidad de Ercilla

**Texto**

Sobre aplicación del artículo 65 letra i) de la ley N° 18 695, respecto de convenios municipales financiados con recursos provenientes de la ley N° 20 248 y reconsidera dictamen N° 21.140, de 2006 Reconsidera toda jurisprudencia en contrario.

**Acción**

aplica dictámenes 47342/2011, 56373/2011\nreconsidera parcialmente dictamen 21140/2006

**Fuentes Legales**

ley 18695 art/65 lt/i, ley 20248, ley 18695 art/65 inc/4, dto 1263/75 art/4, dto 1263/75 art/2, ley 18695 art/50, ley 18695 art/63 lt/e, ley 18695 art/13 lt/h, POL art/115, ley 18695 art/63 lt/II,

**Descriptorios**

Subvención Escolar Preferencial, convenio, financiamiento, monto

**Documento Completo**

N° 1.967 Fecha : 10-I-2013

La Contraloría Regional de La Araucanía ha remitido una copia de la presentación de don Jorge Sougarret Devaud, concejal de la Municipalidad de Ercilla, a fin de que se emita un pronunciamiento que determine si procedía solicitar el acuerdo del concejo municipal contemplado en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18 695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para la celebración de un convenio, por parte de esa entidad edilicia, que involucró un monto superior a las 500 unidades tributarias mensuales, financiado con fondos provenientes de la ley N° 20 248, sobre Subvención Escolar Preferencial

Requerido el municipio sobre el particular, ha informado, en lo que interesa, que al término de la licitación efectuada para la contratación de Asistencia Técnica Educativa, el convenio de que se trata fue adjudicado a la empresa Víctor Figueroa Escobar y Compañía Limitada, por un monto de \$ 40 000 000, financiados con recursos de la aludida ley N° 20 248, medida sancionada por el decreto alcaldicio N° 126, de 2010, sin la aprobación del concejo municipal, situación que no habría sido observada por la mencionada Sede Regional en su Informe sobre Investigación Especial N° 15, de 2011

Lo anterior, según informara esa Oficina Regional, en atención a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Fiscalización vigente sobre la materia

Sobre el particular, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65, letra i), de la aludida ley N° 18 695, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, según los quórum que allí se establecen para las situaciones que se precisan

Por su parte, en relación a la citada disposición, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 21 140, de 2006, entre otros, ha manifestado que aquella norma se refiere a convenios y contratos que comprometen recursos que forman parte del patrimonio municipal y no de aquellos que pertenecen a otros organismos -fondos de terceros- y que al municipio le corresponde gestionar en el marco de programas y proyectos que lleva a cabo con estos, sea como unidad técnica, mandataria o en otra calidad

Lo anterior, añade esa jurisprudencia, toda vez que el inciso cuarto del mencionado artículo 65, se ha referido expresamente a los fondos de terceros, de manera que si la citada letra i) no ha hecho alusión explícita a ellos, debe entenderse que está normando acerca de contratos y convenios que forman parte del patrimonio municipal, y no de recursos que pertenecen a otros organismos y que al municipio le corresponde gestionar en el marco de programas y proyectos que lleva a cabo con esas entidades, sea como unidad técnica, mandataria o en otra calidad

Ahora bien, a la luz de la nueva situación que se ha planteado en la especie, se ha estimado necesario efectuar una revisión del criterio anotado, en atención a las siguientes consideraciones en torno a la obligación que tiene la autoridad edilicia, en términos generales, de requerir el acuerdo del concejo para las contrataciones que superen el monto antes indicado

En primer término, según es posible advertir del tenor literal del citado artículo 65, letra i), de la ley N° 18 695, el legislador no ha efectuado expresamente una distinción entre los contratos o convenios celebrados con recursos propios o con fondos de terceros, para efectos de establecer en qué situación procede requerir el acuerdo del concejo.

En este sentido, se debe tener presente lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1 263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado -norma aplicable a las municipalidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de esa norma legal y los artículos 50 y 63, letra e), de la ley N° 18.695-, en el sentido que todos los ingresos que percibe el Estado, así como sus gastos, deben reflejarse en un presupuesto denominado del sector público.

En armonía con lo anterior, este Organismo de Control ha manifestado, a través del dictamen N° 47 342, de 2011, entre otros, que la regla general es que las sumas que las leyes presupuestarias ordenan traspasar de un organismo público a otro, ingresan como recursos propios a su presupuesto, a menos que la misma normativa haya previsto que se entreguen en otro carácter

Considerando lo expresado, corresponde manifestar que, al tratarse de recursos propios, incluidos en el presupuesto municipal, no puede sino colegirse que estos forman parte del patrimonio de la respectiva entidad edilicia y, por lo tanto, sujetos a su administración, afirmación que resulta coherente con lo establecido en el artículo 13, letra h), de la mencionada ley N° 18 695, el cual señala que el patrimonio de las municipalidades estará compuesto, entre otros, por los ingresos que les corresponden en virtud de las leyes vigentes

En este orden de ideas, cabe tener presente que si bien el inciso cuarto, N° 1), del aludido artículo 65 de la ley N° 18 695 se refiere a ciertos documentos anexos informativos que debe incluir el presupuesto municipal -para su aprobación por parte del respectivo concejo-, es posible advertir que el legislador solo ha mencionado determinados "proyectos" financiados con recursos provenientes de terceros, para efectos de que sean comunicados al órgano colegiado conjuntamente con la presentación del presupuesto, sin perjuicio de informar, además, trimestralmente su estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los mismos

En este contexto, resulta pertinente considerar que el objetivo de la norma indicada, es que los proyectos de que se trata sean puestos en conocimiento del concejo en la oportunidad que allí se señala, sin que se observe que el legislador se haya referido a los contratos o convenios que de ellos deriven, ni tampoco que a través de dicha mención haya pretendido excluirlos de la exigencia de contar con el acuerdo del concejo municipal cuando importen sumas que igualen o excedan las 500 unidades tributarias mensuales.

Por lo demás, y en concordancia con lo expresado, cabe hacer presente, a modo ilustrativo, que el aludido inciso cuarto, N° 1), del artículo 65 de la ley N° 18 695, se refiere a los proyectos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el cual corresponde, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política, a un programa de inversiones públicas, cuyos recursos se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos de la Nación, por lo que, en armonía con lo antes expresado, se trata de recursos que, en principio, entran al presupuesto de los municipios, como ingresos propios, formando parte de su patrimonio, salvo disposición legal en contrario, lo que confirma el hecho de que la mención efectuada en el referido artículo 65 a esta clase de proyectos, no es un indicador de que estos queden excluidos de la exigencia de contar con el acuerdo del concejo para celebrar los respectivos contratos

Corroborar este criterio, el hecho de que la regla general para la ejecución de actos y celebración de contratos en el ámbito municipal, es que dicha atribución puede ser ejercida por la máxima autoridad comunal, sin necesidad de acuerdo del concejo, según es posible desprender de lo dispuesto en el artículo 63, letra II), de la citada ley N°

18.695, y solo cuando el monto de los contratos o convenios de que se trate exceda la suma de 500 unidades tributarias mensuales, será requisito contar con la aprobación de ese órgano colegiado, de acuerdo al mencionado artículo 65, letra i), del mismo texto legal

De este modo, si para las situaciones que constituyen la regla general en materia de celebración de contratos municipales el legislador no ha efectuado una distinción en torno al origen de los respectivos recursos, tampoco corresponde, por vía interpretativa, realizarla respecto de aquellos que necesitan del acuerdo del concejo municipal

Pues bien, a la luz de las consideraciones efectuadas precedentemente, es dable concluir que para los efectos de determinar los contratos o convenios para cuya celebración se requiere el acuerdo del concejo municipal, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, solo resulta determinante el monto de los mismos, sin que sea procedente efectuar otras distinciones, relativas al origen de los fondos que han debido ser incorporados al presupuesto, motivo por el cual esta Contraloría General cumple con reconsiderar su dictamen N° 21 140, de 2006, en el sentido indicado

Precisado lo anterior, y en lo que se refiere específicamente al contrato por el que se consulta en esta oportunidad, es necesario tener presente que este fue financiado con fondos provenientes de la ley N° 20 248.

En relación con la materia, cabe recordar, en armonía con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 56 373, de 2011, entre otros, que los recursos de que se trata ingresan al respectivo patrimonio municipal, por lo que la suscripción de los contratos o convenios que procedan a fin de dar efectivo cumplimiento a los Planes de Mejoramiento Educativo a que se encuentran obligados los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados con la subvención escolar preferencial, debe sujetarse a la normativa general aplicable al efecto

En este sentido, considerando que la autoridad edilicia debe administrar los mencionados fondos, y que -según lo analizado precedentemente- el precepto contenido en el citado artículo 65, letra i), de la ley N° 18 695, no ha establecido excepciones al respecto, como tampoco lo ha hecho la normativa que regula la subvención escolar preferencial, cabe concluir que cada vez que la autoridad edilicia celebre contratos o convenios cuyo monto exceda las 500 unidades tributarias mensuales, en el marco de los recursos que le sean otorgados en virtud de la ley N° 20 248, el concejo municipal respectivo deberá prestar su acuerdo

Así, teniendo en consideración que, en la especie, según lo manifestado por el propio municipio la celebración del contrato de Asistencia Técnica Educativa fue por un monto de \$ 40 000 000 -suma superior al equivalente de 500 unidades tributarias mensuales-, financiados con recursos de la aludida ley N° 20 248, este debería haber contado con el acuerdo del concejo.

Sin embargo, en atención a que según lo manifestado reiteradamente por la jurisprudencia administrativa de este origen, un dictamen que contiene un cambio de jurisprudencia rige solo para el futuro, sin afectar los actos realizados en el tiempo intermedio, la situación jurídica en análisis no puede ser objeto de reproche, por haberse producido durante la vigencia del anterior criterio jurisprudencial

En consecuencia, la Municipalidad de Ercilla deberá ajustarse, en lo sucesivo, en lo referente a las contrataciones como la de la especie, al criterio contenido en el presente informe

Se reconsidera el dictamen N° 21 140, de 2006, de este origen, y toda la jurisprudencia en contrario

Ramiro Mendoza Zúñiga  
Contralor General de la República